

RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que por medio del Radicado N° 1936 de 2006, el teniente coronel Alberto Zabarrain Ullua, en calidad de director de la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, solicita una concesión de aguas subterráneas.

Que a través del Auto N° 128 de 2006, se admite una solicitud de concesión de agua a la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO.

Que por medio de la Resolución N° 585 del 30 de septiembre de 2008 se otorga concesión de aguas subterránea a la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO.

Que con la Resolución N° 962 del 31 de diciembre de 2015 se renueva una concesión de aguas subterráneas a la ESCUELA DE POLICÍAS ANTONIO NARIÑO ubicada en Soledad – Atlántico.

Que con Radicado N° 202114000101302 del 26 de noviembre de 2021 la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO presenta una solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta Corporación. Sin embargo, se tomó como una solicitud nueva toda vez que el permiso otorgado culminó antes de la radicación de dicha solicitud.

Que a través del Auto N° 687 del 3 de diciembre de 2021 se admite una solicitud y se inicia el trámite de concesión de aguas subterráneas a la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO en el municipio de Soledad- Atlántico.

Que con Radicado N° 202214000088182 del 23 de septiembre de 2022 la cual la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO presenta acreditación del pago y la publicación realizada en cumplimiento del Auto N° 687 del 3 de diciembre de 2021.

Que por medio del Auto N° 22 de 2023 se requiere información adicional por parte de la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO para la continuidad del trámite de evaluación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Que con Radicado N° 202314000018712 del 01 de marzo de 2023 la ESCUELA DE POLICÍAS ANTONIO NARIÑO allega información correspondiente al sistema de captación de agua subterránea, uso del agua, derivación, conducción, distribución, sobrantes y diseño.

Que con Radicado N° 202314000018722 del 08 de marzo de 2023 la ESCUELA DE POLICÍAS ANTONIO NARIÑO presenta el certificado del uso del suelo, su programa de uso eficiente y ahorro de agua y el certificado de libertad del terreno a concesionar.

Que, en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control a los recursos naturales del Departamento del Atlántico y, con la finalidad de realizar la evaluación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentada por la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, identificada con NIT 800.141.257-2, ubicada en jurisdicción del municipio de Soledad-Atlántico, emitió el Informe

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000476 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Técnico No. 238 del 23 de mayo de 2023, en el que se determinan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Escuela de Policías Antonio Nariño se encuentra actualmente en operaciones.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Acto administrativo	Obligación	Cumplimiento	Observaciones
Auto N° 687 del 3 de diciembre de 2021.	La continuidad del presente trámite queda condicionada a la presentación de forma inmediata de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">Programa para el uso eficiente y ahorro de agua PUEAA.Certificado de uso del suelo. Certificado de tradición que corresponda al predio donde se ubica la Escuela de Policía Antonio Nariño. Con fecha de expedición no mayor a tres meses.	Cumple	Mediante Radicado N° 202314000018722 del 08 de marzo de 2023
	La Escuela de Policía Antonio Nariño, debe cancelar la suma de Dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y un peso (\$2.141.641), por concepto del servicio de evaluación ambiental de la solicitud presentada de acuerdo con la factura de cobro que se expide y se le envíe para el efecto.	Cumple	De acuerdo con Radicado N° 202214000088182 del 23 de septiembre de 2022.
	La Escuela de Policía Antonio Nariño, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 artículo 73, en concordancia con lo provisto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, remitir copia de la publicación con destino a la secretaría general de esta entidad.	Cumple	De acuerdo con Radicado N° 202214000088182 del 23 de septiembre de 2022.
Auto N° 22 de 2023	Requerir, de manera inmediata, que la Escuela de Policía Antonio Nariño radique ante esa Corporación, un documento con información sobre los sistemas para la captación, uso del agua, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución, drenaje y diseño definitivo del pozo.	Cumple	Radicado 202314000018712 del 01 de marzo de 2023.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Por medio del radicado N° 202314000018722 del 08 de marzo de 2023 la Escuela de policías Antonio Nariño presenta: certificado de uso de suelos, programa de uso eficiente y ahorro de aguas y certificado de tradición de un predio donde se está solicitando una concesión de aguas subterráneas en el municipio de Soledad.

De acuerdo con lo anterior, se procede a evaluar la información más relevante de carácter técnico.

El predio se encuentra ubicado en el municipio de Soledad y tiene matrícula inmobiliaria 041-189434 a nombre de la nación y de acuerdo con el uso de suelos presentado en la zona pueden realizarse actividades institucionales, con restricción a las actividades comerciales, recreativas e industriales. Por lo que la actividad desarrollada en el predio es viable.

CARACTERIZACIÓN

La Escuela de Policías Antonio Nariño mediante Radicado N°202114000101302 del 26 de noviembre de 2021 allegó a esta Corporación un certificado de tradición matrícula inmobiliaria N° 040-153844, además, el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y un informe de caracterización del agua del pozo que se procede a evaluar:

INFORME DE ENSAYOS 16521

CÓDIGO DE MUESTRA	16521-1
INFORMACIÓN DEL CLIENTE	
EMPRESA	POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
NIT / CC	900.263.078-7
DIRECCIÓN	AV. CIRCUNVALAR No. 45-300
CIUDAD	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
TELÉFONO	3046784259
CONTACTO	RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ
INFORMACIÓN DE MUESTRA	
TIPO DE MUESTRA	AGUA POTABLE
LUGAR DE MUESTREO	GRIFO CERCANO A ENTRADA PISCINA
NORMATIVIDAD	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – RESOLUCIÓN 2115 DE 2007
MUESTREO POR	MICROBIÓLOGO RAFAEL RODRÍGUEZ
FECHA Y HORA MUESTREO	2021-10-07 / 14:52 P.M
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	2021-10-07 / 15:50 P.M
FECHA REALIZACIÓN ANÁLISIS	2021-10-07
FECHA EMISIÓN INFORME	2021-10-11

ANÁLISIS REALIZADO	RESULTADO	VALOR MÁXIMO ACEPTABLE	METODOLOGÍA UTILIZADA
MICROBIOLÓGICOS			
AEROBIOS MESÓFILOS	> 2000 UFC/100 mL	100	FILTRACIÓN POR MEMBRANA- SM/9215 D (ED. 23 -2017)
COLIFORMES TOTALES	0 UFC/100 mL	0	FILTRACIÓN POR MEMBRANA – ISO 9308-1:2014
ESCHERICHIA COLI	0 UFC/100 mL	0	FILTRACIÓN POR MEMBRANA - ISO 9308-1:2014
FISICOQUÍMICOS			
COLOR APARENTE	0,15 UC	15	FOTOMÉTRICO - SM/ 2120 C (ED. 23-2017)
TURBIEDAD	0,11 UNT	2	NEFELOMÉTRICO - SM/ 2130 B (ED. 23-2017)
pH (in situ)	6,90 UNIDADES	6,5-9,0	ELECTROMÉTRICO - SM/4500 H+ B (ED. 23 -2017)
COLOR RESIDUAL LIBRE mg Cl ₂ /L (in situ)	NO DETECTABLE	0,3 – 2,0	FOTOMÉTRICO- HACH METHOD 8021

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A

La caracterización la realizó la empresa Amfac Laboratorio autorizado por el ministerio de salud y protección social, mediante resolución N°2625 de septiembre de 2019, para realizar análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua potable, evidenciando un cumplimiento en todos los parámetros analizados.

Sin embargo, no se presenta resolución de autorización por parte del Instituto de Hidrología,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000476 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Meteorología y Estudios Ambientales, por lo que debe aclararse a la Escuela de Policía Antonio Nariño que dichos estudios del agua subterránea deben ser realizados por laboratorios que estén acreditados por IDEAM.

EVALUACIÓN PUEAA

La escuela presenta su programa de uso eficiente y ahorro de aguas para el periodo 2023-2027, el cual se procede a evaluar a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

RAZÓN SOCIAL Y/O NOMBRE DEL TITULAR:	ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA - C.C.	800141257-2		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	Nombre: CESAR ALBERTO ARISTIZABAL RIASCOS	Identificación: 80240914	Teléfono: 3203003440
	Dirección: Avenida circunvalar 45-300	Correo electrónico: Esana.direc@policia.gov.co	
DATOS DE CONTACTO (Diferentes al representante legal)	Nombre: ROMER ALVAREZ PARRA	Identificación: 16915698	Teléfono: 3017028469
	Dirección: Avenida circunvalar 45-300	Correo electrónico: Esana.plane@policia.gov.co	
MUNICIPIO: Soledad	VEREDA: N/A		
MATRICULA INMOBILIARIA: 040153847	CÉDULA CATASTRAL: 01020000077777570000100000000		

CAUDAL CONCESIONADO O SOLICITADO			
PUNTO DE CAPTACIÓN 1	Nombre de la fuente: POZO		
	Tipo de fuente (Superficial o subterránea): SUBTERRANEO		
	Caudal total otorgado o solicitado: 10 l.p.s.		
	Uso Doméstico: _0_ l.p.s.	Uso pecuario: _0_ l.p.s.	Uso riego: 10 l.p.s.
	Uso industrial: _0_ l.p.s.	Otro(s) Uso (s): _0_ l.p.s.	
	Horas de bombeo: _6_ h/día (Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018. Artículo 2, numeral 2.2.5)-		
ACTIVIDAD	La escuela Antonio Nariño es un centro de formación Policial que oferta el programa técnico profesional en servicio de Policía, con una población fija de 600 funcionarios y personal flotante aproximado 200 personas diarias, la unidad cuenta con un área construida de 14.000 Mts2 de un total de 140.000 mts2, donde el restante está destinado a zonas verdes con jardines y arboles algunos nativos y otras especies frutales, algunos de estos sembrados en convenio con Barranquilla verde.		
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA (Resolución 1257 del 10 de julio del 2018. Artículo 2, numeral 2.2.3)	Teniendo en cuenta que la Escuela de Policía Antonio Nariño se encuentra ubicada en la región de la costa atlántica donde se presentan pocas precipitaciones al año, aunado a esto se tiene un área de 126.000 mts2 en zonas verdes que demandan un riego aproximado de 388.800 M3 de agua durante los 5 años de la concesión.		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000476 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ FORMULADOR

(Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 4.1)

GDO	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD
TC	CESAR ALBERTO ARISTIZABAL RIASCOS	DIRECTOR ESCUELA	<ul style="list-style-type: none"> • Liderar la formulación Seguimiento y monitoreo de la ejecución del PUEAA • Asignar los recursos necesarios para implementar, mantener, mejorar y asegurar el PUEAA • Facilitar los canales de comunicación en la unidad con relación al cumplimiento del PUEAA
MY	ALBERTO MARIO BRITTO LOZANO	SUBDIRECTOR ESCUELA	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la aplicación de los programas determinados en el PUEAA. • Realizar seguimiento al desempeño del PUEAA y efectuar socializaciones que permitan el aseguramiento de las competencias del personal de la unidad • Asegurar el establecimiento, implementación y mejora de los controles operacionales en las áreas comunes.
MY	DIEGO AUBERTO ROJAS MESA	COMANDATE AGRUPACION	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar las acciones necesarias para la implementación, mantenimiento, mejora del PUEAA.
MY	WALTER FABIAN PUGLIESE DIAZ	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar los recursos necesarios para implementar, mantener, mejorar y asegurar el PUEAA.
IJ	RAFAEL EDUARDO DACONTE MERIÑO	JEFE PLANEACION	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar la implementación del PUEAA desde el contexto técnico y operativo. • Liderar el equipo de gestión ambiental de la unidad. • Coordinar el eficaz desarrollo de los planes y programas desplegadas en el PUEAA. • Ejecutar las estrategias requeridas

RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CARACTERIZACIÓN FUENTE ABASTECEDORA SUBTERRÁNEA

Tipo de la fuente abastecedora (Ley 373 del 06 de junio de 1997, Artículo 11).

Pozo profundo Manantial Aljibe

Caudales (Ley 373 del 06 de junio de 1997, Artículo 11 / Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2).

Caudal promedio diario anual captado (l.p.s.): 200.000

Registro periódico de niveles:

Nivel promedio (m): 6.8 Periodicidad de lectura: semestral

Periodo de tiempo en el que se calcularon los caudales (Período en años): 5

Análisis de calidad del agua (Ley 373 del 06 de junio de 1997, Artículo 11).

¿Se realizan análisis físicos, químicos y bacteriológicos? Sí No

¿Cuáles y con qué frecuencia?

Microbiológicos y fisicoquímicos anualmente

Clase de tratamiento que se le realiza al agua

Desarenación Coagulación Floculación Sedimentación Filtración

Desinfección Pretratamiento para desferrización y desmanganetización

Pretratamiento para control de sabor y olor Tratamiento y manejo de lodos

Sin tratamiento Otros ¿Cuáles?

INVENTARIO Y ANÁLISIS DE INFRAESTRUCTURA

¿Cuenta con las obras de captación construidas? Sí No

UBICACIÓN	INFRAESTRUCTURA Marque con una (X)	ESTADO Bueno /Regular/Malo
Captación o bocatoma	X	BUENO
Distribución	X	BUENO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000476 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

BALANCE HÍDRICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO. (Resolución 1257 del 10 de julio del 2018. Artículo 2, numeral 2.2.5, 2.2.6).

Sistema de abastecimiento	Caudal de entrada (l/s)	Fase	Caudal salida (l/s)	Caudal de entrada - caudal de salida (l/s)	Pérdidas (%)
Captación	10l/s	Se realiza el aforo después de la obra de captación - Caja.	10l/s	0	$(10 \times 100) / 10 = 0\%$
Distribución <small>(Corresponde al aforo realizado en la salida del punto de riego No. 1, No. 2, No. 3)</small>	10 l/s	Aforo en el proceso de distribución a través de tubería PVC de 1/2' en diferentes puntos de riego.	Punto No. 1= 9.2 l/s Punto No. 2= 8.5 l/s Punto No. 3= 10 l/s	Punto No. 1= 0.8 l/s Punto No. 2= 1.5 l/s Punto No. 3= 0 l/s	$(0.76 \times 100) / 10 = 7.6\%$
Total pérdidas del sistema (Ley 373 del 06 de junio de 1997. Artículo 4)					7.6%

¿Cómo identificó las pérdidas de agua? (Resolución 1257 del 10 de julio del 2018. Artículo 2 numeral 2.2.6)

Teniendo en cuenta que la Escuela de Policía Antonio Nariño, no dispone de micromedidores en las redes de distribución, contando solo con los registros históricos de las lecturas de un macromedidor ubicados en la salida de la bocatoma, el cual permitió obtener las pérdidas técnicas reales en el sistema, donde se realizó aforo en cada uno de los tres puntos de distribución que se tiene en la escuela, determinando teóricamente el porcentaje que corresponde a estos, por otro lado no fue posible especificar pérdidas en algún otro sistema de abastecimiento ya que el tanque de almacenamiento esta inactivo, por consiguiente su distribución se hace directo a las zonas verdes y jardines, basado en los cálculos de consumo por actividad y asumiendo la captación del total del caudal concesionado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000476 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

(Resolución 1257 del 10 de julio del 2018. Artículo 2, numeral 4.1.)

ACTIVIDAD	¿SE VA A REALIZAR?	DURACIÓN O FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	COSTO.
Cambio y/o reparación de mangueras y tuberías que presentan pérdidas de agua. <i>(distribución).</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a realizar.	<input type="checkbox"/> Al primer año. <input checked="" type="checkbox"/> Al segundo año. <input type="checkbox"/> Al tercer año. <input checked="" type="checkbox"/> Al cuarto año. <input type="checkbox"/> Al quinto año.	3.000.000
Recuperación, adecuación y/o mantenimiento de tanques de almacenamiento.	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a realizar.	<input type="checkbox"/> Al primer año. <input type="checkbox"/> Al segundo año. <input checked="" type="checkbox"/> Al tercer año. <input type="checkbox"/> Al cuarto año. <input type="checkbox"/> Al quinto año.	2.000.000
Instalación y/o mantenimiento de abrevaderos y sistemas de riego.	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a realizar.	<input type="checkbox"/> Al primer año. <input checked="" type="checkbox"/> Al segundo año. <input type="checkbox"/> Al tercer año. <input type="checkbox"/> Al cuarto año. <input type="checkbox"/> Al quinto año.	500.000
Realizar un (1) plano a mano alzada con el fin de identificar las fugas en el sistema.	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a realizar.	<input checked="" type="checkbox"/> Al primer año. <input type="checkbox"/> Al segundo año. <input type="checkbox"/> Al tercer año. <input type="checkbox"/> Al cuarto año. <input type="checkbox"/> Al quinto año.	N/A

META E INDICADOR DEL PROYECTO DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

(Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018. Artículo 2, numeral 4.2.)

Objetivo: Reducir las pérdidas del sistema de abastecimiento por medio de la implementación de actividades proyectadas a cinco (5) años de ejecución del PUEAA.

SELECCIONE CON UNA X	META	INDICADOR
X	Reparación y/o cambio del 100% de las mangueras o tuberías que presentan daños o fugas en el transcurso de los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.	Reparación y/o cambio = $\frac{\text{No. de fugas reparadas anualmente}}{\text{No. de fugas detectadas anualmente}} * 100$

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000476 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

X	Impermeabilizar el 100% de los tanques de almacenamiento o reservorios.	Impermeabilización de tanques= <i>No. de tanques impermeabilizados anualmente * 100</i> No. total de tanques en mal estado
X	Un (1) mantenimiento anual a los abrevaderos y sistemas de riego.	Mantenimiento= <i>No. de mantenimientos realizados anualmente * 100</i> No. total de mantenimientos
X	Elaborar un (1) plano a mano alzada con el fin de identificar las fugas en el sistema.	Elaboración de un plano = Un (1) plano a mano alzada proyectado/ Un (1) plano a mano alzada realizado.
Medio de verificación de las metas propuestas.		
Registro fotográfico <input checked="" type="checkbox"/> Informe actividades <input checked="" type="checkbox"/> Plano <input checked="" type="checkbox"/>		

PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO DE USO DE AGUAS LLUVIAS Y REÚSO DEL AGUA

(Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2. numeral 4.1).

ACTIVIDAD:	¿SE VA A REALIZAR? <i>Escoja marcando con una (X)</i>	DURACIÓN O FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	COSTO <i>(Indique el costo aproximado para realizar la actividad)</i>
Construcción y/o adecuación de techos, canaletas, canales en tierra y/o reservorios para recolección y almacenamiento de agua lluvia en la infraestructura.	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a realizar.	<input type="checkbox"/> Al primer año. <input checked="" type="checkbox"/> Al segundo año. <input type="checkbox"/> Al tercer año. <input type="checkbox"/> Al cuarto año. <input type="checkbox"/> Al quinto año.	\$ 4.000.000
Mantenimiento de las estructuras de almacenamiento de agua lluvia.	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a realizar.	<input checked="" type="checkbox"/> Una vez al año.	\$ 2.000.000
Identificar e implementar actividades que conlleven a la utilización de aguas lluvias e implementar. (lavado de instalaciones).	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a realizar.	<input type="checkbox"/> Al primer año. <input checked="" type="checkbox"/> Al segundo año. <input type="checkbox"/> Al tercer año. <input checked="" type="checkbox"/> Al cuarto año. <input type="checkbox"/> Al quinto año.	\$ 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000476 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

META E INDICADOR DEL PROYECTO DE USO DE AGUAS LLUVIAS Y REÚSO DEL AGUA.

(Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018. Artículo 2, numeral 4.2.).

Objetivo: Realizar actividades de uso de aguas lluvias y recirculación de agua en los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.

SELECCIONE CON UNA X	META	INDICADOR
X	Instalación y/o adecuación de techos, canaletas, canales en tierra y/o reservorios para recolección y almacenamiento de agua lluvia. Medición: anual	Sistema de recolección= $\frac{\text{sistema de recolección de agua lluvia por estructura con techo}}{\text{total de estructuras con techo}} * 100$

	META: 10%	
X	2 mantenimiento (s) anual a las estructuras de recolección de aguas lluvias. Medición: Semestral META: 1	Mantenimiento de estructuras = $\frac{\text{No. de mantenimientos realizados anualmente}}{\text{No. de mantenimientos proyectados anualmente}} * 100$
X	Identificar e implementar 2 actividades por año que conlleven a la utilización de aguas lluvias. Medición: Semestral META: 1	Actividades para uso de aguas lluvias = $\frac{\text{No. de actividades donde se utilizó aguas lluvias}}{\text{No. de actividades realizadas por año}} * 100$
Medio de verificación de las metas propuestas.		
Registro fotográfico	X	Modelo del sistema de recolección
		X Informe de actividades

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000476 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO DE MEDICIÓN

(Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2. numeral 4.1).

ACTIVIDAD:	¿SE VA A REALIZAR? <i>Escoja marcando con una (X).</i>	DURACIÓN O FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	COSTO <i>(Indique el costo aproximado para realizar la actividad)</i>
Tanque de Almacenamiento	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a realizar.	<input type="checkbox"/> Al primer año. <input type="checkbox"/> Al segundo año. <input checked="" type="checkbox"/> Al tercer año. <input type="checkbox"/> Al cuarto año. <input type="checkbox"/> Al quinto año.	4.000.000
Realizar aforo en el sistema de abastecimiento o (Captación y distribución)	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a realizar.	<input type="checkbox"/> Al primer año. <input checked="" type="checkbox"/> Al segundo año. <input type="checkbox"/> Al tercer año. <input type="checkbox"/> Al cuarto año. <input type="checkbox"/> Al quinto año.	N/A
Lectura y registro de los medidores (Medidores /aforos)	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a realizar.	<input checked="" type="checkbox"/> Cada seis meses. <input type="checkbox"/> Cada año.	N/A

META E INDICADOR DEL PROYECTO DE MEDICIÓN

(Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018. Artículo 2, numeral 4.2.).

Objetivo: Controlar y reducir el consumo del recurso hídrico por medio de la instalación, mantenimiento, registro y análisis de los sistemas de medición durante los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.

SELECCIONE CON UNA X	META	INDICADOR
X	Realizar la adecuación y funcionamiento de 01 tanque de almacenamiento.	Adecuación de tanque de almacenamiento= <i>No. de tanques adecuados en la unidad * 100</i> <i>No. total de tanques proyectados a adecuar al año</i>
X	Realizar 1 aforo anual en el sistema de abastecimiento. (Captación y distribución).	Realización de aforos = <i>No. de aforos realizados anualmente * 100</i> <i>No. total de aforos proyectados al año</i>
X	Realizar lectura y registro del 100% de los medidores instalados cada _6_ mes (es).	Registro de lecturas de medición= <i>No. de lecturas a medidores registradas * 100</i> <i>No. total de medidores</i>
Medio de verificación de las metas propuestas.		
Registro fotográfico X	Informe de actividades X	Registros de caudales X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000476 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

(Resolución 1257 del 10 de julio del 2018. Artículo 2, numeral 4.1).

ACTIVIDAD:	¿SE VA A REALIZAR?	DURACIÓN O FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	COSTO <i>(Indique el costo aproximado para realizar la actividad)</i>
Recorrido por la ronda hídrica para identificar los componentes del sistema de manejo de agua desde la captación hasta la distribución.	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a realizar.	<input type="checkbox"/> Cada seis meses. <input checked="" type="checkbox"/> Una vez al año.	\$ 0
Socialización de los resultados sobre las actividades realizadas en uso eficiente y ahorro del agua. (Cantidad de agua ahorrada, fugas reparadas, etc.).	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a realizar.	<input checked="" type="checkbox"/> Cada mes. <input type="checkbox"/> Cada dos meses. <input type="checkbox"/> Cada seis meses. <input type="checkbox"/> Una vez al año.	\$ 0
Participar en las actividades educativas ambientales realizadas por entes Gubernamentales	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a realizar.	<input type="checkbox"/> Cada mes. <input type="checkbox"/> Cada dos meses. <input checked="" type="checkbox"/> Cada seis meses. <input type="checkbox"/> Una vez al año.	\$ 0
Capacitaciones a los empleados en los cinco (5) proyectos del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA.	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a realizar.	<input checked="" type="checkbox"/> Cada seis meses. <input type="checkbox"/> Una vez al año.	\$ 1.000.000

META E INDICADOR DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

(Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018. Artículo 2, numeral 4.2.).

Objetivo: Realizar actividades educativas enfocadas al cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, durante los cinco (5) años de ejecución.

SELECCIONE CON UNA X	META	INDICADOR
X	Realizar anualmente 2 recorridos por la ronda hídrica para identificar los componentes del sistema de manejo de agua desde la captación hasta la	Recorridos por la ronda hídrica= <i>No. de recorridos realizados anualmente * 100</i> <i>No. total de recorridos proyectados</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000476 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	distribución.	
X	Realizar anualmente 12 socializaciones de los resultados sobre las actividades realizadas en uso eficiente y ahorro del agua.	Socializaciones = $\frac{\text{No. de socializaciones realizadas}}{\text{No. total de socializaciones proyectadas}} * 100$
X	Participar en 2 actividades educativas ambientales realizadas por entes Gubernamentales	Actividades educativas= $\frac{\text{No. de actividades educativas asistidas}}{\text{No. de actividades educativas convocadas}} * 100$
X	Realizar 2 capacitaciones a los empleados en los cinco (5) proyectos del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA.	Capacitaciones = $\frac{\text{No. de capacitaciones realizadas}}{\text{No. total de capacitaciones proyectadas}} * 100$
Medio de verificación de las metas propuestas.		
Registro fotográfico <input checked="" type="checkbox"/> Actas de reunión <input checked="" type="checkbox"/>		

PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO

(Resolución 1257 del 10 de julio del 2018. Artículo 2, numeral 4.1).

ACTIVIDAD:	¿SE VA A REALIZAR?	DURACIÓN O FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	COSTO
Instalación 01 flotador en tanque de almacenamiento	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a	<input type="checkbox"/> Al primer año. <input type="checkbox"/> Al segundo año.	\$ 500.000

para el suministro de agua.	realizar.	<input checked="" type="checkbox"/> Al tercer año. <input type="checkbox"/> Al cuarto año. <input type="checkbox"/> Al quinto año.	
Instalación o adaptación de 4 accesorios y/o equipos de bajo consumo (aspersores y/o riego por goteo, llaves ahorradoras)	<input checked="" type="checkbox"/> Si se va a realizar. <input type="checkbox"/> No se va a realizar.	<input type="checkbox"/> Al primer año. <input checked="" type="checkbox"/> Al segundo año. <input type="checkbox"/> Al tercer año. <input checked="" type="checkbox"/> Al cuarto año. <input type="checkbox"/> Al quinto año.	\$ 400.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000476 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

META E INDICADOR DEL PROYECTO DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO

(Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018. Artículo 2, numeral 4.2.)

Objetivo: Instalar equipos, sistemas o implementos de bajo consumo para aumentar la eficiencia del recurso hídrico, durante los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.

SELECCIONE CON UNA X	META	INDICADOR
X	Instalación 01 flotador en tanque de almacenamiento	Instalación de flotador en tanque de agua = <i>No. de flotadores instalados en tanque de agua * 100</i> <i>No. de tanques de almacenamiento en la unidad.</i>
X	Instalación o adaptación de 4 accesorios y/o equipos de bajo consumo cada 2 años (aspersores y/o riego por goteo).	Instalación de accesorios y/o equipos de bajo consumo = <i>No. de accesorios o equipos ahorradores instalados * 100</i> <i>No. total de equipos ahorradores proyectados en cinco años</i>
Registro fotográfico <input checked="" type="checkbox"/> Informe de actividades <input checked="" type="checkbox"/>		

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A

DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJOS	CUMPLE	De acuerdo con el programa presentado, se cuenta con el personal para la ejecución del programa. Y se definen la gerencia general, el departamento de gestión ambiental, supervisores y operarios como integrantes de programa.
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	CUMPLE	se presenta información de identificación de la fuente, de la oferta hídrica o fuente de abastecimiento. se presenta monitoreo de la calidad de agua de la fuente de captación. Y se hace un diagnóstico de la red hídrica en cuanto a disponibilidad y cantidad proyectada de consumo.
DIAGNÓSTICO TÉCNICO	CUMPLE	Se hace énfasis en los recursos que se necesitan para cada una de las actividades. Ya se cuenta con medidor instalado a la salida del agua del pozo con el cual se miden las captaciones diarias. Se define los procedimientos para el mantenimiento de la red de captación.
DESARROLLO DEL PLAN DE AHORRO Y USO	CUMPLE	Este se desarrolla de la siguiente manera: objetivos, metas, indicadores y actividad, de manera correcta como lo indican los términos

RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EFICIENTE DE AGUA		de referencia.
ESTABLECIMIENTO DE METAS ANUALES	CUMPLE	se definen las metas para cada uno de los programas que son: reducción de perdidas, utilización del agua lluvia, educación ambiental y medición.
DETERMINACIÓN DE INDICADORES DE DESEMPEÑO	CUMPLE	se definen para cada actividad reseñada dentro del cronograma de ejecución del PUEAA.

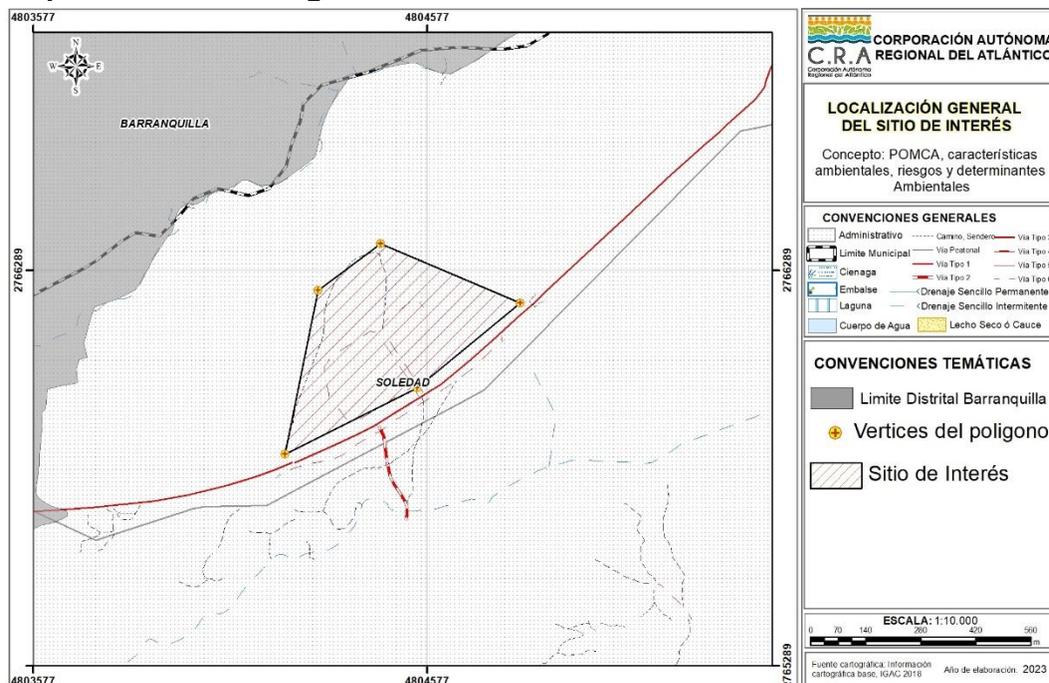
De acuerdo con lo anterior, se considera viable aprobar el PUEAA presentado por la Escuela de Policías Antonio Nariño, puesto que cumple con la ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 que la reglamenta, y la Resolución 1257 de 2018 que define la estructura y el contenido del programa de uso eficiente y ahorro de agua.

ESTUDIO POMCA

Localización general

De acuerdo con la cartografía del el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC a escala 1:25.000, el sitio de interés está localizado en la jurisdicción del Municipio de **Soledad** - Atlántico.

Mapa 1: Localización general del sitio de interés



RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Localización general del sitio de interés - Satelital



Coordenadas y dimensiones

En la siguiente tabla se presentan las dimensiones y coordenadas georreferenciada y proyectadas, del sitio de interés.

Tabla 1: Coordenadas y dimensiones del polígono de interés

MAGNA SIRGAS – Origen Nacional		
PUNTO	ESTE X (Metros)	NORTE Y (Metros)
1	4804216,277	2765823,868
2	4804552,094	2765991,127
3	4804813,823	2766207,052
4	4804459,245	2766356,591
5	4804300,089	2766238,354
Dimensiones del sitio de interés		
Hectáreas (ha)	Metros Cuadrados (m ²)	Perímetro (metros)
15,500883	155008,8275	1720,430451

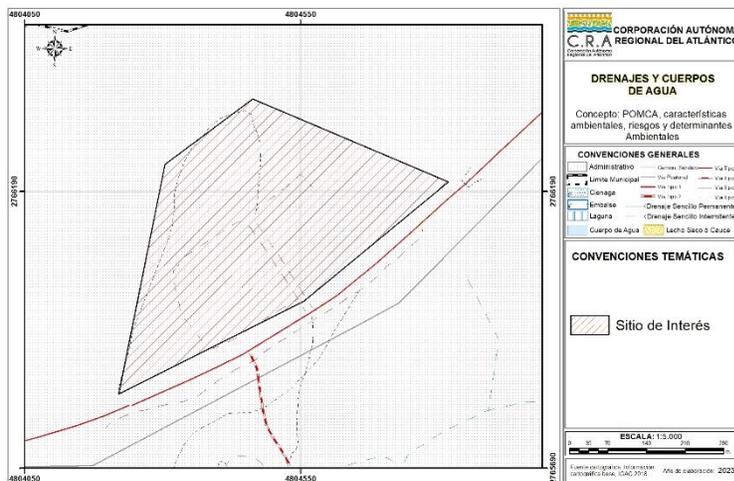
RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Características ambientales

Cuerpos de agua y drenajes

Mapa 2: Drenajes y cuerpos de agua en el sitio de interés



De acuerdo con la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC escala 1:25.000, en el sitio de interés no se identifican drenajes sencillos ni cuerpos de agua superficiales al interior de este.

No obstante, se deberá evaluar a una escala menor para identificar la presencia o ausencia de corrientes superficiales o cuerpos de agua en el área de interés. En cuyo caso, estas corrientes y/o cuerpos de agua en el sitio señalado se identifiquen, se deberá tener en cuenta las rondas hídricas o forestales de protección que intervengan en él.

Cuencas hidrográficas

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974:

“Artículo 312.- Entiéndese por cuenca u hoya hidrográfica el área de aguas superficiales o subterráneas, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar”.

El sitio de interés se localiza en la cuenca del **Complejo de Humedales del Río Magdalena**. A la fecha, se encuentra en proceso de ordenación a través del Acuerdo No 001 de 2009.

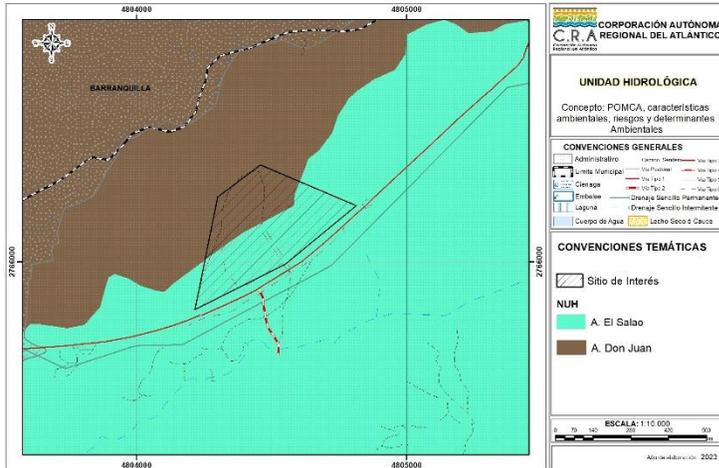
Unidad hidrológica

Las unidades hidrológicas corresponden a las subcuencas o áreas de drenajes identificadas para el Departamento del Atlántico, a escala 1:25.000. Para la definición de estas se tuvo como referencia la red de drenajes de la base de datos geográfica a escala 1:25.000 elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Mapa 3: Unidad hidrológica en el sitio de interés

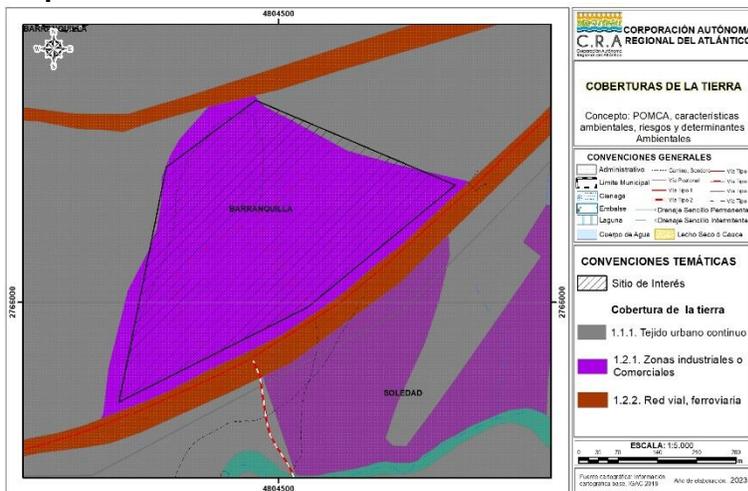


El sitio de interés está asociado a las unidades hidrológicas **A. El Salao** y **A. Don Juan**.

Coberturas de la tierra

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el año 2015, bajo el estándar propuesto en la metodología Corine Land Cover, elaboró el Mapa de Cobertura de la Tierra para todos los municipios de su jurisdicción, a escala 1:25.000.

Mapa 4: Coberturas de la tierra sobre el sitio de interés



El sitio de interés se localiza en las coberturas de la tierra **1.2.1. Zonas industriales o Comerciales** en límites con **1.1.1. Tejido Urbano Continuo**.

Nota: Esta información es de carácter consultivo y las condiciones actuales del terreno pueden ser distintas a esta fecha – 2023, por tanto, se debe verificar en campo.

Ecosistemas

De acuerdo con lo definido en la Convención de Diversidad Biológica CDB, se entiende por ecosistemas al “Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos en su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional materializada en un territorio, la cual se caracteriza por presentar una homogeneidad, en sus condiciones biofísicas y antrópicas”.

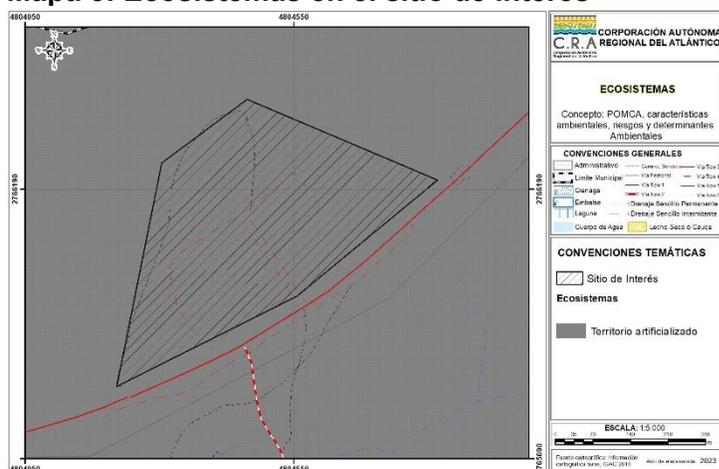
A partir de la articulación de diferentes institutos de investigación y entidades del orden Nacional, se logró elaborar el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 en el año 2017, a través, del establecimiento de una estructura jerárquica que va desde los Grandes Biomas, los Bioma, hasta los Ecosistemas. Se definió que Colombia tiene 91 tipos de Ecosistemas Generales, distribuidos de la siguiente manera:

RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Marinos 7 naturales.
- Costeros continentales e insulares: 13 naturales y 2 transformado,
- Terrestres continentales e insulares: 25 naturales y 17 transformados,
- Acuáticos 25 naturales y 2 transformado.

Mapa 5: Ecosistemas en el sitio de interés



Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, en el sitio de interés se encuentra identificado el ecosistema **Territorios Artificializados**.

Gestión del Riesgo

Susceptibilidad de amenazas por inundación

De acuerdo con el Glosario Hidrológico Internacional (OMM N°385 2012) se define inundación como el desbordamiento del agua fuera de los confines normales de un río o cualquier masa de agua y/o la acumulación de agua procedente de drenajes en zonas que normalmente no se encuentran anegadas.

zonificación de la evaluación de susceptibilidad por amenazas de Inundación, el sitio de interés se superpone con categoría **Tejido Urbano discontinuo**.

Susceptibilidad de amenaza remoción en masa

Remoción en masa incluye todos aquellos movimientos ladera abajo de una masa de roca, de detritos o de tierras por efectos de la gravedad (Servicio Geológico Colombiano).

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por remoción en masa, el sitio de interés se superpone con categorías **Centros Poblados**.

Susceptibilidad de amenazas erosión

De acuerdo con lo citado por el Sistema de Información Ambiental del Colombia, la erosión de los suelos se define como la pérdida físico-mecánica del suelo, con afectación en sus funciones y servicios ecosistémicos, que produce, entre otras, la reducción de la capacidad productiva de los mismos (Lal, 2001). Además, se indica que esta es un proceso natural; sin embargo, esta se califica como degradación cuando se presentan actividades antrópicas no sostenibles que aceleran, intensifican y magnifican el proceso.

La degradación de suelo por erosión se refiere a “la pérdida de la capa superficial de la corteza terrestre por acción del agua y/o del viento, que es mediada por el ser humano, y trae consecuencias ambientales, sociales, económicas y culturales” (IDEAM-UDCA 2015).

RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En general, existen dos tipos de erosión: la hídrica y la eólica. La erosión hídrica es causada por la acción del agua (lluvia, ríos y mares), en las zonas de ladera, cuando el suelo está desnudo (sin cobertura vegetal). En estos casos las gotas de lluvia o el riego, ayudadas por la fuerza gravitacional, arrastran las partículas formando zanjas o cárcavas, e incluso causando movimientos en masa en los cuales se desplaza un gran volumen de suelo. Por otra parte, la erosión eólica es causada por el viento que levanta y transporta las partículas del suelo, produciendo acumulaciones (dunas o médanos) y torbellinos de polvo.

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Erosión, el sitio de interés se superpone con categoría **Tejido Urbano.**,

Susceptibilidad de amenazas por incendios forestales

Este fenómeno se presenta de manera recurrente durante los periodos secos anuales y, tanto el área como la frecuencia de afectación, tienden al incremento en forma notoria, con causalidades asociadas a las necesidades de expansión y deficiencias en la educación ambiental de la población. La alta diversidad biológica, la sostenibilidad de los recursos agua y suelo, así como algunas actividades humanas se ven afectadas en Colombia de forma notoria por los incendios de las coberturas vegetales, (Sistema de Información Ambiental del Colombia).

De acuerdo con la zonificación de evaluación de susceptibilidad por amenazas de Incendios forestales, el sitio de interés se superpone con categoría de **Tejido Urbano.**

Susceptibilidad de amenazas por sismicidad

Un sismo es el movimiento brusco de la tierra causado por la liberación de energía acumulada durante un largo tiempo. Habitualmente estos movimientos son lentos e imperceptibles, pero en algunos el desplazamiento libera una gran cantidad de energía, cuando una de las placas tectónicas se mueve bruscamente contra la otra, rompiéndola y originando el terremoto.

Los sismos y terremotos podrían originarse también por la activación de fallas sísmicas y la erupción de los volcanes (CNE CR).

De acuerdo con la evaluación de susceptibilidad de amenazas por Sismicidad, el sitio de interés se encuentra en categoría **Moderadamente Baja.**

Determinantes Ambientales

Las determinantes ambientales se definen como los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad de los procesos de ordenamiento territorial (MADS, 2016).

De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial se constituyen en normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

De acuerdo con la Resolución 000420 de 15 de junio de 2017 por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, y modificada mediante Resolución No. 000645 de 20 de agosto de 2019, en el sitio de interés, en relación con el recurso hídrico, se tiene:

RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 2: Determinantes Ambientales en el sitio de inertes

DENOMINACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL	AFECTACIÓN CON SITIO DE INTERÉS	
	SI	NO
Zonificación de Tierras Clase VII y VIII		X
Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica		X
Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica: Sitio RAMSAR, Sistema delta estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta		X
Áreas Protegidas		X
Zonificación Ambiental y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA Canal del Dique		X
Zonificación Ambiental, Componente de Riesgo y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga De Mallorquín Y Los Arroyos Grande Y León		X
Plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaro		X
Ronda hídrica de la Ciénaga De Mallorquín		X
Otras áreas de especial importancia ecosistémica y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico		X
Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica –AEIE y sus zonas de ronda		X
Plan de Ordenación Forestal		X

CONCLUSIONES.

De acuerdo con la definido en el presente concepto técnico para la renovación de la concesión de aguas solicitada por la Escuela de Policías Antonio Nariño se puede concluir lo siguiente:

1. La Escuela de Policías Antonio Nariño ha dado cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante Auto N° 687 del 3 de diciembre de 2021 referente a la presentación de forma inmediata de los siguientes documentos:
 - Programa para el uso eficiente y ahorro de agua PUEAA.
 - Certificado de uso del suelo.
 - Certificado de tradición que corresponda al predio donde se ubica la Escuela de Policía Antonio Nariño. Con fecha de expedición no mayor a tres meses.
 - La Escuela de Policía Antonio Nariño, debe cancelar la suma de Dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y un peso (\$2.141.641), por concepto del servicio de evaluación ambiental de la solicitud presentada de acuerdo con la factura de cobro que se expide y se le envíe para el efecto.

RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. La Escuela de Policías Antonio Nariño ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por esta Corporación mediante Auto N° 22 del 2023, en lo referente a:
 - Radicar un documento con información sobre los sistemas para la captación, uso del agua, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución, drenaje y diseño definitivo del pozo.
3. De acuerdo con la evaluación de determinantes ambientales, el sitio de interés se encuentra en categoría de susceptibilidad de amenazas Moderadamente Baja, por lo que es viable otorgar el permiso de concesión de aguas subterráneas.
4. Se considera viable aprobar el PUEAA presentado por la Escuela de Policías Antonio Nariño, puesto que cumple con la ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 que la reglamenta, y la Resolución 1257 de 2018 que define la estructura y el contenido del programa de uso eficiente y ahorro de agua.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...*encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”.

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*”

Del uso y aprovechamiento del agua

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1978.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 2, denominado: “Uso y aprovechamiento del agua”.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3. *Ibidem* señala: “*toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces*”

Que el artículo 2.2.3.2.9.1, del mencionado Decreto establece que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes

RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1090 de 2018, por medio del cual adiciona al Decreto 1076 de 2015 lo referente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), estableciendo en su artículo 2.2.3.2.1.1.5 que para efecto de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.1 la solicitud de concesión de aguas deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el mencionado programa.

Que el citado Decreto, en su artículo 2.2.3.2.1.1.3. define el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA en los siguientes términos:

“Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

PARAGRAFO 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARAGRAFO 2°. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que conformidad con lo manifestado en el artículo 2.2.3.2.1.1.7. ibídem, *“El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA aplica a los nuevos proyectos, obras o actividades que se inicien a partir de la vigencia de la presente Subsección. (...)”*

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No.1257 de 2018 se desarrollaron los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, con el objeto de establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado.

En cuanto al contenido de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el artículo 2° de la Resolución N° 1257 de 2018, define como contenido mínimo la siguiente información:

“Artículo 2°. Contenido del Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Información General

1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.

1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.

2. Diagnóstico

RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2.1. Línea base de oferta de agua

2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.

2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.

2.2. Línea base de demanda de agua

2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.

2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.

2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.

2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.

2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema.

En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.

2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.

2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.

3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.

4. Plan de Acción

4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.

4.2. Inclusión de metas e indicadores de PUEAA

RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.

En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.

Parágrafo. En la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto deberán tener en cuenta el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que la modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.”

DE LA DECISION A ADOPTAR

En virtud de la revisión de la información aportada a través del Radicados N° 202314000018712 del 01 de marzo de 2023 y el radicado N° 202314000018722 del 08 de marzo de 2023 se concluye que es técnica y jurídicamente viable otorgar a la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, identificada con NIT. 800.141.257-2, una concesión de aguas subterráneas con un caudal de captación máximo de 5 L/s, equivalentes a 0.005 m³/s, 18 m³/hora, 540m³/ mes y 6480 m³/año. por el termino de cinco (5) años.

DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello se entiende que las actividades desarrolladas por la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, identificada con NIT. 800.141.257-2, se entiende como usuario de **MENOR IMPACTO**.

Que, el artículo 07 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento:

“ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

(...)

RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.”

Que así mismo, el artículo 11 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.”

Que de acuerdo con el anexo de la citada Resolución es procedente cobrar para la vigencia 2023 los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000476 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

SEGUIMIENTO	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS - SUPERFICIALES - REUSO MENOR IMPACTO								
	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	1.26	0.04	0	0	465,686
Profesional 2	A19	9,102,921.85	0	0	1.26	0.04	0	0	382,323
Profesional 3	A18	7,460,857.85	1	1	1.26	0.08	0	0	562,051
Profesional 4	A12	5,649,310.82	1	1	0.84	0.06	0	0	346,491
Profesional 5	A14	6,491,799.43	0	0	0.84	0.03	0	0	181,770
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									1,938,322
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									2,538,322
Costo de Administración (25%)									634,580
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									3,172,902

En mérito de lo consignado anteriormente, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, identificada con NIT. 900.959046-1, ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico una concesión de aguas subterráneas con un caudal de captación máximo de 5 L/s, equivalentes a 0.005 m3/s, 18 m3/hora, 540m3/ mes y 6480 m3/año por el termino de cinco (5) años.

PARÁGRAFO: La concesión que se otorga quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar anualmente estudio de caracterización de las aguas captadas en el pozo, tomando una muestra simple por día durante 2 días consecutivos de captación de agua subterránea, en donde se evalúen los siguientes parámetros fisicoquímicos del agua; Grasas y/o aceites, alcalinidad total, cloruros, conductividad, DBO, DQO, dureza total, nitritos, nitratos, oxígeno disuelto, pH, temperatura, turbiedad, solidos suspendidos totales, coliformes fecales, coliformes totales. Y además monitorear también compuestos semi volátiles fenólicos, arsénico, cadmio, mercurio, plata, plomo y bifenilos policlorados.
 - La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y se deben anexar las hojas de campo de los días de la caracterización.
 - Notificar a esta Corporación con 15 días de antelación, de la realización de la caracterización.
2. Llevar registro del agua captada del pozo diaria y mensualmente y enviar semestralmente a la Corporación un reporte del agua captada del pozo.
3. No captar más del caudal concesionado.

RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, por lo cual deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de control y pérdidas de agua presupuestas en el Programa (conforme al caudal bajo de captación aprobado).

PARAGRAFO: La vigencia del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), será la misma que la concesión de aguas otorgada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, con NIT. 800.141.257-2, deberá cancelar la suma correspondiente a **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$3.172.902 COP)**, por concepto de seguimiento ambiental la concesión de aguas subterráneas de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000476** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO QUINTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: El Informe Técnico No. 238 del 23 de mayo de 2023, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, al correo esana.direc@polcia.gov.co y deata.emanati@policia.gov.co el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

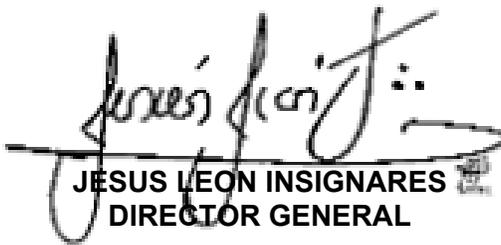
PARÁGRAFO: la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, con NIT 800.141.257-2, deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

06.JUN.2022


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

C.T: 238 del 23 de mayo de 2023.

EXP: 2001-156.

ELABORÓ: Lina Barrios, Contratista SDGA

REVISÓ: Maria José Mojica, Asesora de Dirección.

VBo: Juliette Sleman, Asesora de dirección-Subdirectora de Gestión Ambiental (E). *Ja*